

Bogotá, 1 de marzo de 2024.

Doctor:

Wilton Alonso Cardona Raigoza

Supervisor de la OC 123179

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA

CHOCO

Asunto: Solicitud autorización de Cesión de Derechos Económicos de la Orden de compra 123179, celebrada entre P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA CHOCO

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificado con cedula de ciudadanía No 53.050.808 en calidad de representante legal de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S., identificada con NIT 900.604.590-1, actuando como contratista, comedidamente solicito se autorice el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra 123179 y sus adiciones, cuyo objeto es: **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y DEESCRITORIO PARA ATENDER EL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN,”** a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA, identificado con la C.C. No. 79.945.276 de Bogotá.

La presente solicitud la realizo teniendo en cuenta que la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. es el importador directo de los equipos a entregar y P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S requiere garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados por **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA CHOCO**

Y acogiéndonos a la "Cláusula 15 Cesión" del contrato marco Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 la cual indica. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado. No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.

Vale la pena resaltar que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos, responsabilidades y obligaciones contractuales contraídas que tiene la compañía P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S frente a **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA CHOCO** las cuales seguirán ejecutándose con la mayor diligencia, calidad y oportunidad ya que solo se están cediendo los derechos económicos.

El Valor total del contrato u orden de compra cedida es la cantidad de Tres Mil Quinientos Noventa Y Seis Millones Novecientos Veinte Y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Y Dos Pesos Con Cuarenta Centavos M/cte. **(3.596.928.462,40)** incluido IVA y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra **123179** suscrita por el cedente P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S el 22 de diciembre de 2023.

Para efectos de lo anterior autorizo a **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA CHOCO** girar el 100 % de la orden de compra en cumplimiento del objeto contractual, a nombre de:

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 800.035.776 -1
Cuenta Corriente: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132, titular NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S (adjunto certificación)

De acuerdo a lo anterior, MARIO JARAMILLO URRUTIA, en calidad de representante legal de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. manifiesta que ACEPTA el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables de la orden de compra antes citada con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

Sea del caso precisar, que la anterior instrucción solamente podrá ser revocada, modificada o negociada únicamente con la aprobación de P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S mediante documento privado firmado en notaria publica por sus representantes legales. Así mismo, cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considerará valido por haberse efectuado a un tercero no legitimo para recibir dicho pago, ni se constituirá como liberación de la responsabilidad de tales pagos.

Igualmente manifestamos expresamente que liberamos a la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA CHOCO**, en calidad de contratante, de toda responsabilidad que emane de la ejecución del endoso que se autorice.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su amable atención.

Anexo certificado de existencia y representación legal de la empresa CESIONARIA NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y certificación de la cuenta bancaria a la cual se deberán girar los recursos.

Cordialmente,



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
C.C: 53.050.808 de Bogotá
P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S.
PRESENTANTE LEGAL



Mario Jaramillo (01 mar.. 2024 14:24 EST)
MARIO JARAMILLO URRUTIA
C.C. 79.945.276 de Bogotá
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

cesiones PYP antioquia-

Informe de auditoría final

2024-03-04

Fecha de creación:	2024-03-01
Por:	Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAADye7R1s697HJYx8Tyu4rAnEC8xarUFxc
Número de documentos:	3
Recuento de páginas de documentos:	6
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de "cesiones PYP antioquia-barranquilla"

-  Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com) ha creado el documento.
2024-03-01-16:45:36 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alizafanador@pypsystems.com para su firma.
2024-03-01 - 16:48:03 GMT
-  alizafanador@pypsystems.com visualizado el correo electrónico de visibilidad restringida.
2024-03-01 - 17:27:55 GMT- Dirección IP: 186.113.248.170.
-  Acuerdo visualizado por alizafanador@pypsystems.com
2024-03-01 - 20:01:52 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El firmante alizafanador@pypsystems.com firmó con el nombre de ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
2024-03-01 - 20:03:14 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA (alizafanador@pypsystems.com) ha firmado electrónicamente el documento de visibilidad restringida.
Fecha de firma: 2024-03-01 - 20:03:16 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.
2024-03-01 - 20:03:17 GMT
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) visualizado el correo electrónico de visibilidad restringida.
2024-03-01 - 20:25:14 GMT- Dirección IP: 104.47.51.126.

 Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com)
2024-03-01 - 20:25:16 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Recordatorio enviado a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com)
2024-03-04 - 14:07:28 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) visualizado el correo electrónico de visibilidad restringida.
2024-03-04 - 14:24:34 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.

 Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento de visibilidad restringida.
Fecha de firma: 2024-03-04 - 14:24:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Documento completado.
2024-03-04 - 14:24:49 GMT